

El presente convenio sólo empezará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

TÍTULO II: OBLIGACIONES

A) DE LAS OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERA:

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio el Mandante se obliga a:

- B) Mantener Certificado que dé cuenta de los acuerdos de priorización por parte del Consejo Regional de la Región de Valparaíso de los fondos destinados por el FNDR para el proyecto y su financiamiento, estimado en la suma total individualizada en la cláusula primera.
- C) Cumplir con la gestión financiera y solventar, los estados de pago programados que, correctamente emitidos, le formule la Unidad Técnica al Mandante, con cargo a la asignación a que se alude en el inciso tercero de la cláusula segunda.

D) DE LAS OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

CUARTA :

Serán obligaciones de la Unidad Técnica:

- 1) Enviar el calendario del proceso de licitación al Mandante al menos diez días corridos antes de la publicación del llamado a licitación.
- 2) Enviar al Mandante copia de la publicación del llamado a licitación, dentro del plazo de diez días corridos después de haberse efectuado la publicación, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Regional Valparaíso N° 2 publicado en el Diario Oficial del 30 de agosto del 2000.
- 3) Remitir al Mandante, para su conocimiento, copia de las Bases Administrativas Generales y Bases técnicas a utilizar en el proceso de compras, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, debiendo resguardar a través de ellas el principio de igualdad entre los proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y calidad técnica.
- 4) La unidad técnica deberá incorporar en los términos de referencia de la licitación, la información de que este proyecto se financia con **"Recursos del Gobierno Regional de Valparaíso"**.
- 5) **Considerar en los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio, todos los componentes o partidas contempladas en el proyecto que sirvió de base para el proceso de aprobación técnica por parte de la División de Análisis y Control de Gestión. Cualquier modificación que la unidad técnica estime necesario introducir en el proyecto aprobado, deberá consultarla con el mandante.**
- 6) Remitir al Mandante, para su conocimiento, las aclaraciones y respuestas relacionadas con las Bases del proceso de licitación al menos diez días corridos después del término del período de aclaraciones y respuestas.
- 7) Un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura de la correspondiente licitación. La Unidad Técnica para este fin, deberá informar al mandante, la fecha y lugar de la apertura, a lo menos cinco días corridos antes de la fecha de dicho acto.
- 8) Remitir al Mandante el acta de apertura y copia de las ofertas presentadas, el día siguiente de realizada ésta.
- 9) Remitir al Mandante copias del documento en que conste el análisis de las ofertas y el acto administrativo que resuelva sobre la licitación, en un plazo no superior a 10 días corridos desde su dictación.
- 10) Remitir al Mandante un ejemplar del Contrato suscrito con el adjudicatario dentro de los cinco días siguientes a su suscripción. La suscripción del contrato deberá efectuarse en un plazo no superior a 10 días corridos desde la fecha en que se esté totalmente tramitado la resolución de adjudicación.
- 11) Informar al Mandante la información sobre fecha de entrega material de los bienes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, con el objeto de que un(a) funcionario(a) del Gobierno Regional pueda asistir a dicho acto de entrega. El Gobierno Regional se reserva la facultad de asistir a dicha entrega.
- 12) Remitir al Mandante, cinco días corridos desde la recepción de los bienes, un set de fotografías de los mismos, en formato digital, en un CD caratulado con los datos y el contenido.
- 13) Para que el Mandante pueda cumplir con el numeral 2) de la cláusula tercera, letra A) del Título II, el estado de pago que remita la Unidad Técnica deberá contener a lo menos los siguientes antecedentes:
 - a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
 - b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle los bienes comprados.
 - c. Contrato de compraventa celebrado con el proveedor.
 - d. Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de los bienes que se adquirirán.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

- a. Oficio conductor aprobando el pago, dirigido a la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Valparaíso, firmado por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- b. Factura a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 669 Piso 7 Valparaíso, RUT 72.235.100-2, en la cual se detalle los bienes comprados.
- c. Contrato de Compraventa celebrado con el proveedor
- d. Garantía de fiel cumplimiento del contrato extendida a nombre del Gobierno Regional.

QUINTA

La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por la ejecución de todas las acciones y actividades que exige la ejecución del proyecto, en conformidad a las especificaciones técnicas de éste. Asimismo, le corresponderá aprobar la calidad de los bienes que se adquirirán.

TÍTULO III: DEL PROCESO LICITATORIO

SÉXTA

La Unidad Técnica, para el cumplimiento del Mandato, deberá recurrir a sus procedimientos, normativa técnica y reglamentaria. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de una adquisición de bienes de carácter mueble deberá atenerse a las normas de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento.

TÍTULO IV: DE LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

SÉPTIMA

El sistema de contratación del proyecto será a suma alzada y no procederá el pago de reajustes ni intereses.

TÍTULO V : FISCALIZACION DEL PROYECTO

OCTAVA

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional podrá, disponer, supervisar y fiscalizar el proceso de compras que realizará la unidad técnica en el cumplimiento de este convenio, dado que se efectuará con cargo a su presupuesto, conforme a lo dispuesto por la letra "d" del artículo 20 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional,.

TÍTULO VI : DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA ADQUISICIÓN

NOVENA

La persona que efectúe la supervisión técnica y administrativa de la adquisición deberá tener la calidad de funcionario(a) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y ser designado(a) para ese efecto por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

TÍTULO VII : DE LAS GARANTÍAS

DÉCIMO

En las bases de licitación deberá indicarse la obligación de los oferentes de presentar una garantía de seriedad de su oferta, tomada a nombre de la Unidad Técnica, la que deberá custodiaria hasta la firma del contrato, cuyas características se definirán en las Bases Administrativas.

Del mismo modo quedará establecido en las bases administrativas que el adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato. En este caso, el documento de garantía por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato se extenderá a nombre del mandante a quien corresponderá verificar su correcta extensión y mantenerlo en custodia. El control de la vigencia, validez y toda modificación de estos documentos, será responsabilidad de la Unidad Técnica. Asimismo, será obligación de la Unidad Técnica informar oportunamente al Mandante cada vez que las circunstancias propias del contrato ameriten la necesidad de prorrogar su vigencia o hacerlas efectivas, en su caso.

DISPOSICIONES VARIAS

DÉCIMO PRIMERA

Para los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMA SEGUNDA

El presente Convenio Mandato se suscribe por las partes en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando cinco ejemplares en poder del Mandante y uno en poder de la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERA

La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la V Región de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional Valparaíso y la personería de don **RAÚL CELIS MONTT**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 251 de Once de Marzo de 2010.

Los documentos que acreditan la personería de las partes no se inserta por ser conocida de los otorgantes.

APRUEBA CONVENIO MANDATO COMPLETO SUSCRITO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA POSTA RURAL DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR” CÓDIGO BIP 30115510-0 Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN AFECTA N° 367 DE 26/12/2011 POR LO QUE SEÑALA.

RESOLUCIÓN AFECTA N° 0 1 9

VALPARAÍSO, 25 ENE 2012

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 24 letras e); h); k) y o); 74,75 y 78 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional y al FNDR respectivamente; los N° 3 a 3.7 de la glosa 02 y glosa 09 comunes a todos los gobiernos regionales de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, en virtud del cual se autoriza a financiar con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, las que serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el Oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009 y sus modificaciones y respecto de las cuales será aplicable lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 en cuanto a las alternativas para encomendar la ejecución de los proyectos; a la exigencia de estar ingresadas al banco integrado de proyectos y contar con un código de ese banco, aún cuando no requieran contar con evaluación de MIDEPLAN y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.2. de la Resolución Afecta 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República, en virtud del cual los convenios mandatos en general están afectos a la toma de razón.
2. El proyecto denominado **“ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA POSTA RURAL DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR” CÓDIGO BIP 30115510-0** presentado por La **I. Municipalidad de Zapallar**, que fue aprobado por la unidad de evaluación de proyectos de la División de Análisis y Control de Gestión, según consta en Memorando N° 1120 de 20 de septiembre de 2011 del profesional revisor al Jefe del Departamento de Inversiones.
3. El **Acuerdo N°: 7099/09/11** adoptado por el Consejo Regional de Valparaíso, en la 570ª sesión ordinaria de fecha 22/09/2011, que aprobó la priorización del proyecto indicado en el visto precedente por un monto total de **\$54.990.000 (Cincuenta y cuatro millones novecientos noventa mil pesos)**, según consta del certificado emitido por el Secretario Ejecutivo y Ministro de fe de dicho Consejo Regional.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, Partida 05, Capítulo 02, Programa 02 del Gobierno Regional Región V Valparaíso, por la cual se asignó el monto de M\$1318.011, al subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, desglosado en los ítems 03 vehículos, 04 mobiliarios y otros, 05 máquinas y equipos y 07 Programas informáticos.
5. La Resolución Exenta N° 1532 de 22/12/2011, por la cual el Intendente Regional creó la subasignación presupuestaria N° 255 para el proyecto **“ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA POSTA RURAL DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR” CÓDIGO BIP 30115510-0**, dentro del subtítulo 29 Activos no Financieros aprobado para el Programa 02 del Gobierno Regional Región de Valparaíso, año 2012.
6. La Resolución Afecta N° 367 de 26/12/2011 por la cual el Intendente Regional aprobó el convenio mandato completo celebrado con la **I. Municipalidad de Zapallar** para la ejecución del proyecto indicado en el visto 2, que fue retirada por oficio de Contraloría Regional Valparaíso por defectos en la asignación presupuestaria del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, para la ejecución del proyecto denominado **“ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA POSTA RURAL DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR” CÓDIGO BIP 30115510-0**, se celebró un Convenio Mandato Completo con fecha 03 de enero de 2012, entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso, como Unidad Titular del FNDR y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en calidad de Unidad Técnica, mediante el cual se encomendó a este último organismo la supervisión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto **ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARA POSTA RURAL DE CATAPILCO, COMUNA DE ZAPALLAR” CÓDIGO BIP 30115510-0** por un monto **\$54.990.000 (Cincuenta y cuatro millones novecientos noventa mil pesos)**